



ACUERDO No. 034

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 consagra como función del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales, así como expedir estatutos y reglamentos de la institución, entre otras.

Que de conformidad con el Literal "J" del Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", establece que es función del Consejo Superior "Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad en el orden administrativo, académico, financiero, de planeación, de carrera administrativa, de contratación y de bienestar universitario, y los demás que requieran su normal funcionamiento".

Que el Artículo 13 del Acuerdo del Consejo Superior No. 012 de 2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" consagra en el numeral tercero que la contratación se adelantará mediante la modalidad de Contratación mediante Invitación Pública cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea igual o superior a 1.000 S.M.M.L.V. y hasta los 5.000 S.M.M.L.V., y que en caso de superar ésta última cuantía dispone el Parágrafo 1 consagra que "se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario mediante acto administrativo y posteriormente se seguirá el procedimiento previsto en este Estatuto, como Contratación mediante Invitación Pública".

Que en la actualidad, como parte de la garantía de la prestación del servicio educativo a la comunidad universitaria, se hace necesario la construcción de la biblioteca central - Sede de Fusagasugá Fase I, la cual según estudio presentado por el Contratista Carlos Felipe Correa Barreto, tendría un costo que superaría los 5.000 S.M.M.L.V.

Que es necesario autorizar al Señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para celebrar contrato para la construcción de la biblioteca central Fase I junto con el contrato de interventoría y hasta por el monto

ACUERDO No. 034

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA"**

establecido en el estudio económico contentivo en el ABS, es decir por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) presentado por el Director de Bienes y Servicios y el Arquitecto Externo.

Que por lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN. Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca para celebrar contrato para construcción de la biblioteca central - Sede de Fusagasugá Fase I, junto con el contrato de interventoría y hasta por el monto establecido en el estudio económico contentivo en el ABS, es decir por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) presentado por el Director de Bienes y Servicios y el Arquitecto Externo.


ARTICULO SEGUNDO. - La presente autorización es "pro-tempore" hasta el 31 de Diciembre de 2017, para que el Señor Rector adelante el proceso contractual y suscriba el respectivo contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los, ~~01 SET. 2016~~


ADALBERTO BELTRAN CLAVIJO
Presidente Ad hoc del Consejo Superior


CATALINA BARRAGAN ARDILA
Secretaria Ad Hoc del Consejo Superior
Universidad de Cundinamarca

Vo. Bo. Dirección Jurídica